



JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA DC  
Cra. 10 N° 14-33 Piso 11° Edificio Hernando Morales  
Telefax: 2862065  
Email: ccto35bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

30 de octubre de 2019  
Oficio No. 19-2979 JMN

Señor Juez (a)  
COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC-  
Ciudad

REF: ACCIÓN DE TUTELA NO 2019-0461 de ERNESTO LEON MUNIVE MEEK  
C.C. 77.019.584 en contra del COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL CNSC  
y SENA. Al contestar citese referencia.

Comunico a Usted que mediante providencia de fecha 30 de octubre de 2019, proferido dentro del asunto de la referencia, y dando cumplimiento a lo resuelto por el Tribunal Superior de este Distrito Judicial, en providencia de 22 de octubre de 2019; Por lo anterior:

**PRIMERO:** Se ordena notificar nuevamente a los participantes de mérito de la Comisión Nacional del Servicio Civil – convocatoria No. 436 de 2017- Sena, tal como fue ordenado en el numeral 3° del auto admisorio de la presente acción constitucional.

Se ordena notificar a los VINCULADOS en calidad de terceros con interés jurídico Legítimo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto Ley 2591 de 1991, a todos los participantes de la convocatoria 436 de 2017, convocado la Comisión Nacional del Servicio Civil y el Sena. Lo anterior, para que, Si lo consideran pertinente, en el término **de UN (1) día**, contado a partir de la fecha de su recibo, puedan intervenir en la actuación, por cuanto existe la posibilidad de resultar afectados con la decisión que se adopte. Para ese efecto, se ORDENARA Y SE REQUIERE al Comisión Nacional del Servicio Civil y el Sena que den a conocer la existencia de este proceso a través de la **página web** o el medio que sea utilizado de manera más expedito a fin de dar a conocer a los participantes del concurso 436 de 2017, dejando las constancias pertinentes y para que sea esta entidad la que acredite ante este trámite las diligencias de notificación a estos participantes, so pena de dar aplicación al numeral 3° del art. 44 del código general del proceso.

**SEGUNDO:** De acuerdo con el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, se le concede los terceros vinculados, en el término improrrogable de un (1) día, contado a partir de la notificación de la presente decisión, so pena de que se tengan por ciertos los hechos de esta tutela, como lo prevé el artículo 20 ibídem, dé respuesta a todos y cada uno de los hechos y pretensiones plasmados en el escrito tutelar y remita un informe pormenorizado de los antecedentes del caso, junto con las copias de la documentación que estime conveniente.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

DIANA ALEJANDRA TRIANA TRIANA  
Secretaria